

RAD 151-2022 RECURSO DE REPOSICION

Sica Legal <jorlandoabogados@hotmail.com>

Lun 08/08/2022 10:51

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENOS DIAS

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Mediante la presente envío **RECURSO DE REPOSICION** del siguiente proceso en formato PDF;

Referencia: Ejecutivo

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Héctor Agustín Castillo Borelly

Rad: 151/2022

Se recibe notificaciones a los siguientes correos electrónicos:

Oficina apoderado: jorlandoabogados@hotmail.com

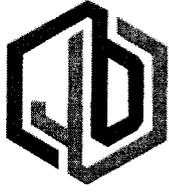
Apoderado: jaimeorlando76@hotmail.com

Agradeciendo toda su atención.

Atentamente,

Carlos Daniel Agamez Perez

Oficina del Dr. Jaime Orlando Cano



JAIME A. ORLANDO CANO

ABOGADO

Barranquilla, agosto 2022

SEÑOR (A):
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo hipotecario
Demandante: Banco de Bogotá S.A
Demandado: Hector Agustin Castillo Borelly
Rad: 151/2022

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

JAIME A. ORLANDO CANO, actuando como apoderado especial de la parte demandante con mi usual cortesía por medio del presente escrito concurro a su despacho a fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 03 de agosto del 2022 notificado mediante estado del 04 de agosto de la presente anualidad, en los siguientes términos;

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Manifiesta el despacho que se abstiene de seguir adelante con la ejecución debido a que no se encuentra acreditado ni se observa dentro del proceso que obre constancia del debido registro del bien gravado en hipoteca de acuerdo a lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso. Y además requiere a mi poderdante a que realice las debidas diligencias que permitan llevar a cabo la inscripción del embargo deprecado dentro del proceso.

Al respecto debe señalarse que de conformidad con las constancias que se adjuntan a continuación el PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO de la medida de embargo del inmueble con FMI 041-177909 se realizaron 03 de agosto del 2022 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se puede observar sin lugar a dudas el registro de la respectiva medida cautelar dando cuentas que el trámite del embargo del bien con gravamen se adelantó y fue practicado conforme a la ley.

Bajo ese entendido, el numeral 4 del Artículo 468 del Código General del Proceso dispone que: "*orden de seguir adelante la ejecución. Si no se proponen excepciones y **se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda**, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.*

El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate..." Atendiendo lo anterior, queda establecido e identificado debidamente dentro del proceso que en efecto se están adelantando las actuaciones necesarias por la parte demandante para que procedan a dictar sentencia para así lograr el cumplimiento de la obligación tal como se determina en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, presento ante usted la siguiente:

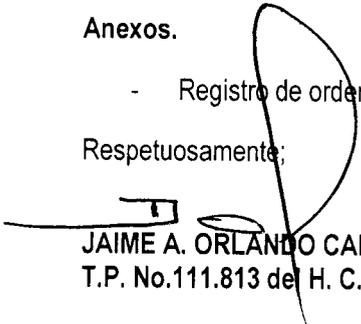
PETICIÓN

- Solicito se REVOQUE el auto de 03 de agosto del 2022 para que en su lugar se dicte auto de seguir adelante con la ejecución.

Anexos.

- Registro de orden de embargo en la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad

Respetuosamente;


JAIME A. ORLANDO CANO
T.P. No.111.813 del H. C. S. de la J.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOLEDAD - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 10:55:08 am

960017957

No. RADICACIÓN: 2022-041-6-11249

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA NIT# 8600229844
OFICIO No.: SIN NUMERO del 25/4/2022 JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA de BARRANQUILLA
MATRICULAS: 041-177909

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N S		21.800 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

PSE_101_OFICINAS BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 183996-1659539240-22525
FECHA: 3/08/2022 VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200
VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% S 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 92363

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOLEDAD
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 3 de Agosto de 2022 a las 10:55:20 am

960017958

No. RADICACIÓN: 2022-041-1-50629

Asociado al turno de registro: 2022-041-6-11249

MATRICULA: 041-177909

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO DE BOGOTA NIT# 8600229844

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

PSE_101_OFICINAS BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 183996-1659539240-22525

FECHA: 3/08/2022 VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 92363

26/7/22, 8:05

OFICIO RADICADO 2022-00151: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla - Outlook

Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

OFICIO RADICADO 2022-00151



Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla        ...
Para: Documentos Registro Soledad <documentosregistrosoledad@supernotaria> Mar 26/07/2022 8:04
CC: J_Orlando oficina de abogado



2022-00151. Oficio Medida C... 
625 KB

Atentamente,

Juzgado Décimo Civil Municipal Oral de Barranquilla
Calle 40 No. 44 - 80, piso 7, Edificio Centro Cívico
Tel. 3885005 Ext. 1068
Whatsapp: +573053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Civil Municipal Oral De Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, 25 de abril de 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD - ATLANTICO

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	0800-140-53-010-2022-00151-00
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA NIT.860.002.964-4
DEMANDADO	HECTOR AGUSTIN CASTILLO BORELLY

Le informo que dentro del proceso ejecutivo referenciado se decretó el embargo del bien inmueble ubicado en la CARRERA 12G-A1 No.74A-34 MANZANA 4 ETAPA II URBANIZACION PORTOCASTELLO en SOLEDAD - ATLANTICO distinguido con la matrícula inmobiliaria No.041-177909 de propiedad del demandado HECTOR AGUSTIN CASTILLO BORELLY con C.C.72.139.733.

Se le recuerda que conforme al artículo 468 numeral 6° del Código General del Proceso, el embargo decretado en este asunto pone fin al efectuado en el ejecutivo con acción personal, por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

JOSE ECHEVERRIA MARTINEZ
Secretario

Al contestar el oficio por favor cite el Radicado 08001405301020220015100.

C.P.S

Dirección: Calle 40 No 44 – 80 Piso 7° Edificio Centro Cívico.
Telefax: (5) 3885005 Ext.1068 www.ramajudicial.gov.co
Whatsapp: 3053868265
Correo Electrónico: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico – Colombia



Firmado Por:
Jose Echeverria Martinez
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 010 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 79b06ccadf7372f04774da7dfa2763b7b758ba3761ccff3687a837cab76b3607

Documento generado en 25/07/2022 01:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>